



**ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES**

**Comisión Interamericana de Telecomunicaciones
Inter-American Telecommunication Commission**

**XVI REUNIÓN DEL COMITÉ
CONSULTIVO PERMANENTE III:
RADIOCOMUNICACIONES
Del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2000
Caracas, Venezuela**

**OEA/Ser.L/XVII.4.3
CCP.III/doc. 1766/00 rev.1
11 septiembre 2000
Original: Español**

INFORME FINAL

INDICE

| | |
|--|-----------|
| I. AGENDA | 4 |
| II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN | 4 |
| III. RESOLUCIONES | 5 |
| CCP.III/RES.101 (XVI-00) | 5 |
| ARMONIZACION EN LAS AMERICAS DEL ESPECTRO PARA LA PROTECCION PUBLICA Y LAS OPERACIONES DE SOCORRO..... | 5 |
| CCP.III/RES. 102 (XVI-00) | 8 |
| SITUACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES..... | 8 |
| Y DECISIONES DEL CCP.III..... | 8 |
| CCP.III/RES. 103 (XVI-00) | 9 |
| SEMINARIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS EMITIDOS POR TERMINALES PORTÁTILES..... | 9 |
| CCP.III/RES. 104 (XVI-00) | 10 |
| CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES TERRESTRES FIJOS Y MÓVILES..... | 10 |
| CCP.III/RES. 105 (XVI-00) | 12 |
| AGENDA, LUGAR Y FECHA DE LA XVII REUNIÓN..... | 12 |
| CCP.III/RES. 106 (XVI-00) | 13 |
| INCORPORACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE TELECOMUNICACIONES DE LAS AMÉRICAS (CITEL), DE UN CAMPO RELACIONADO CON EL ESTATUS ACTUAL Y PLANES FUTUROS PARA LA BANDA DE 1610-1626.5 MHz PARA LAS OPERACIONES GMPCS..... | 13 |
| CCP. III/RES. 107 (XVI – 00) | 15 |
| INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS DE ATERRIZAJE QUE OTORGAN LAS ADMINISTRACIONES DE LOS PAISES DE LAS AMERICAS A OPERADORES DE ESTACIONES ESPACIALES EN SUS TERRITORIOS..... | 15 |
| CCP. III/RES. 108 (XVI – 00) | 17 |
| USO DE LAS ESTACIONES TERRENAS A BORDO DE BARCOS (ESV)..... | 17 |
| CCP.III/RES. 109 (XVI-00) | 23 |
| MÉTODOS DE TRABAJO Y ESTRUCTURA A SER USADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA PREPARACION DE LA CITEL PARA LAS CONFERENCIAS REGIONALES Y MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES EN PREPARACIÓN PARA LA CMR-2003..... | 23 |
| III. RECOMENDACIONES | 29 |
| CCP.III/REC. 58 (XVI-00) | 29 |
| ESTACIONES ESTRATOSFERICAS EN LAS REGIONES TROPICALES..... | 29 |
| CCP.III/REC.59 (XVI-00) | 30 |
| TRABAJO DE NORMALIZACION TECNICA EN LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES..... | 30 |
| IV. DECISIONES | 31 |

| | |
|---|-----------|
| CCP.III/DEC.34 (XVI-00) | 31 |
| GESTION DE RECONOCIMIENTO DEL PERMISO DE RADIOAFICIONADOS CITEL-CEPT | 31 |
| CCP.III/DEC.35 (XVI-00) | 32 |
| PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONJUNTOS A LA UIT-R..... | 32 |
| CCP.III DEC. 36(XVI-00) | 37 |
| REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES TERRESTRES FIJOS Y MÓVILES | 37 |
| V. LISTA DE DOCUMENTOS BASICOS | 38 |

INFORME FINAL
DECIMO SEXTA REUNIÓN DEL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE III:
RADIOCOMUNICACIONES
CCP.III

La Decimosexta Reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones se realizó en la ciudad de Caracas, Venezuela, del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2000.

I. AGENDA¹

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reestructuración de los métodos de trabajo del CCP.III.
4. Reunión e Informe de los Presidentes de los Grupos de Trabajo sobre los siguientes puntos:
 - 4.1. Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.
 - 4.2. Sistemas Satelitales para la prestación de Servicios Fijo y Móvil.
 - 4.3. Sistemas Inalámbricos de banda ancha en las bandas de frecuencia por encima de 20 GHz.
 - 4.4. Acceso Inalámbrico Terrestre.
 - 4.5 Examen de los procedimientos para la presentación de propuestas comunes ante el UIT-R
- 5 Informe de los trabajos realizados en coordinación con la UIT.
6. Situación de las bases de datos en desarrollo.
7. Informe sobre los resultados de la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT (AR-2000)
8. Temario, Sede y Fecha de la XVII Reunión del CCP.III.
9. Otros temas.
10. Aprobación del Informe Final de la XVI Reunión.

II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN

| | |
|------------------------------|--|
| Presidente: | Sra. Salma Jalife, Presidenta (México) |
| Vice Presidente: | Sr. Amadeu de Paula Castro Neto (Brasil) |
| Secretario Ejecutivo: | Sr. Clovis Baptista (CITEL) |
| Grupo de Redacción: | |
| Presidente: | Sra Layla Macc Adan (Venezuela) |
| Delegados: | Sr. Facundo Fernández Begni (Argentina) Sra. Gabriela Uría (Canadá) |

¹ Documento CCP.III/doc.1655/00 rev.1

Sr. Willy Arnaez Serrano (Costa Rica)
Sr. Luis S. Ochoa (Honduras)
Sr. Jon Siverling (Estados Unidos)

III. RESOLUCIONES

CCP.III/RES.101 (XVI-00)²

ARMONIZACION EN LAS AMERICAS DEL ESPECTRO PARA LA PROTECCION PUBLICA Y LAS OPERACIONES DE SOCORRO

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

a) Que la Resolución [GT PLEN-2/5] (CMR-2000) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000) resolvió invitar al UIT-R :

“1 a que estudie con carácter urgente qué bandas de frecuencias podrían utilizar a nivel mundial y regional las administraciones que desean introducir en el futuro soluciones para las instituciones y organizaciones de protección pública encargadas de las situaciones de emergencia y las operaciones de socorro;

2 a que estudie con carácter urgente qué disposiciones reglamentarias son necesarias para identificar a nivel mundial y regional las bandas de frecuencias armonizadas para dicho fin;

3 a que lleve a cabo estudios para la elaboración de una Resolución en la que se determinen las bases técnicas y operacionales para la circulación mundial e interfronteriza de equipo de radiocomunicaciones en situaciones de emergencia y operaciones de socorro,”

b) Que los resultados de los estudios solicitados por la resolución [GT PLEN-2/5] serán informados a la CMR-03, quién tomará las medidas adecuadas de conformidad con el punto 1.3 orden del día, que indica:

“1.3 examinar en la medida de lo posible y sobre la base de los estudios del UIT-R, la identificación de bandas armonizadas en el plano mundial/regional para futuras soluciones avanzadas que permitan satisfacer las necesidades de organismos públicos de protección, como los que se encargan de situaciones de emergencia y operaciones de socorro, y elaborar las disposiciones reglamentarias que sean necesarias, teniendo en cuenta la Resolución 645/[GT PLEN-2/5] (CMR-2000);”

c) Que el documento CCP.III/doc.1663/00 contiene información relevante sobre terminología para las telecomunicaciones de emergencia, y

b) Que se debería reunir información sobre las bandas de frecuencias armonizadas a nivel mundial y regional para futuras soluciones avanzadas que respondan a las necesidades de las instituciones y organizaciones de protección pública encargadas de gestionar situaciones de emergencia y de operaciones de socorro, para asistir en el desarrollo de propuestas interamericanas para la CMR-2000 en caso necesario,

² documento CCP.III/doc.1713/00 rev.1

RECONOCIENDO:

Que sin lugar a dudas, unas adecuadas comunicaciones facilitarán en mayor medida el hacer cumplir la ley y mantener el orden, lo cual es importante, pero el contar con el espectro adecuado que permita comunicaciones eficientes en bandas de frecuencias armonizadas a nivel mundial, cobra una mayor trascendencia cuando tenemos que dar respuesta eficiente durante situaciones de emergencia y de catástrofe, en favor de la seguridad de vidas y bienes.

RESUELVE:

1. Aprobar el Cuestionario para la determinación de la situación de la armonización mundial del espectro para la protección pública y las operaciones de socorro que se presenta en el Anexo a esta Resolución.
2. Solicitar a los Países Miembros el llenado del Cuestionario y su remisión al Secretario Ejecutivo.

INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO:

A efectuar la distribución del Cuestionario entre los Países Miembros e informar debidamente sobre las opciones para su llenado y remisión.

ANEXO 1

CUESTIONARIO PARA LA DETERMINACION DE LA SITUACION DE LA ARMONIZACION MUNDIAL DEL ESPECTRO PARA LA PROTECCION PUBLICA Y LAS OPERACIONES DE SOCORRO.

- 1.-¿ Qué banda de frecuencias utiliza su administración para las organizaciones de protección y socorro?.
- 2.-¿ Qué tecnología utiliza?.
- 3.-¿Quiénes operan estos servicios en su administración?.
- 4.-¿Cómo asignan las frecuencias?.
- 5.- ¿Qué planes o convenios posee su administración con los países vecinos para estos servicios?.
- 6.- ¿Qué planes presenta su administración respecto a la atribución del espectro para estos servicios?.
- 7.-¿Qué procedimientos utiliza su administración para coordinar estos servicios?.
- 8.- ¿Qué disposiciones reglamentarias posee su administración para la identificación de las bandas armonizadas para estos servicios?.
- 9.- ¿Sugerirá alguna resolución en la que se determine las bases técnicas y operacionales para la circulación mundial y transfronteriza de equipo de radiocomunicaciones en situaciones de emergencia y operaciones de socorro?.
- 10.- ¿Cuál es la situación en relación a la operación de las comunicaciones para la protección pública en la banda de frecuencias 821-824 MHz y 866-869 en su administración?.

CCP.III/RES. 102 (XVI-00)³

SITUACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, RECOMENDACIONES Y DECISIONES DEL CCP.III

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) La importancia de contar con información adecuada sobre la situación de las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones del CCP.III;
- b) Que un gran número de Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones del CCP.III ya se han cumplido o han perdido vigencia;
- c) Que la Secretaría mantiene, para información en la página en Internet de la CITEL, un documento sobre este tema, y
- d) Que para facilitar la consulta de las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones del CCP.III, conviene separar las vigentes de las que se han cumplido, han perdido vigencia (prescribieron) o han sido reemplazadas o derogadas,

RESUELVE:

1. Establecer una Lista de Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones del CCP.III, vigentes.
2. Establecer una Lista Histórica de las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones del CCP.III, que se hayan cumplido, que hayan perdido vigencia (prescribieron) o que hayan sido reemplazadas o derogadas por otras decisiones adoptadas por el Comité.
3. Actualizar las dos Listas en cada reunión del CCP.III, incorporando además las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones que se adopten en la reunión en curso.

INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO:

- a) Que presente en cada reunión del CCP.III un informe que indique cuáles Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones de la Lista citada en el *resuelve 1)* se han cumplido, han perdido vigencia (prescribieron), o han sido reemplazadas o derogadas por otras decisiones adoptadas por el Comité;
- b) Que elabore las Listas iniciales citadas en los *resuelve 1)* y *2)*, y que al final de cada reunión, incorpore a la Lista citada en el *resuelve 1)* las Recomendaciones, Resoluciones y Decisiones adoptadas en la reunión en curso;

³ documento CCP.III/doc.1747/00.

- c) Que adopte las medidas adecuadas para que las Listas citadas en el *resuelve 1)* y en el *resuelve 2)* debidamente actualizadas, se incorporen oportunamente a la página pertinente en Internet de la CITEI;
- d) Que solicite a los responsables de los diferentes Grupos de Trabajo del CCP.III que revisen y actualicen las Resoluciones, Recomendaciones y Decisiones que lo requieran, dentro del ámbito de su competencia, con miras a actualizar las Listas, y
- e) Que presente esta Resolución para conocimiento de las próximas Reuniones de los CCP.I, CCP.II y COM/CITEI.

CCP.III/RES. 103 (XVI-00)⁴

SEMINARIO SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS EMITIDOS POR TERMINALES PORTÁTILES

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que existe un interés creciente entre los usuarios respecto a los efectos que tienen sobre la salud los campos electromagnéticos (EMF) provenientes de dispositivos inalámbricos;
- b) Que las terminales portátiles son utilizadas actualmente por un gran porcentaje de personas en muchos de los países de la CITEI y que serán usados por un segmento aún mayor de la población;
- c) Que los usuarios de dispositivos inalámbricos cuentan con sus operadores, fabricantes de teléfonos portátiles y el Gobierno para que les suministren información sobre este asunto, y
- d) Que la CITEI reconoce la utilidad de los seminarios como mecanismos efectivos para enfocar la atención sobre temas actuales de importancia, así como elevar el nivel de comprensión de los mismos,

RECONOCIENDO:

- a) Que las Administraciones y demás organizaciones están buscando formas de ofrecer información a los usuarios en relación con los EMF, y
- b) Que compartir información entre los países de la CITEI resulta ventajoso,

RESUELVE:

1. Organizar un seminario sobre la situación actual de las actividades respecto a EMF en los diversos países de la CITEI para la próxima reunión del CCP.III de la CITEI.

⁴ documento CCP.III/doc.1751/00.

2. Celebrar dicho Seminario conforme a la resolución CCP.III/RES. 86 (XII-99), titulada “Procedimientos Relativos a la Organización de Seminarios”.
3. Instar a las Administraciones a participar con el propósito de asegurar el éxito de dicho seminario.
4. Invitar a expertos en actividades de EMF para participar en presentaciones al seminario.
5. Solicitar a los Estados miembros de la CITEI que compartan información sobre la situación de las actividades de EMF, en caso se considere necesario.
6. Asignar una duración máxima de un día para este seminario.
7. Designar al Sr. Paul Frew de Canadá como coordinador de dicho seminario.
8. Solicitar a los Estados miembros y Miembros Asociados de la CITEI interesados en participar en el Seminario que se pongan en comunicación con el organizador del Seminario.

INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO:

Llevar a cabo los pasos necesarios para conseguir becas para que el personal de asistencia de la salud pueda participar.

CCP.III/RES. 104 (XVI-00)⁵

**CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIONES TERRESTRES FIJOS Y MÓVILES**

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que en la undécima reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones, por la Resolución CCP.III/RES. 74 (XI-98), se estableció el Grupo de Trabajo sobre Acceso Inalámbrico Terrestre y por la Resolución CCP.III/RES.76 (XI-98) se estableció el Grupo de Trabajo sobre los Sistemas Inalámbricos de Banda Ancha del servicio fijo en bandas de frecuencias por encima de 20 GHz;
- b) Que es necesario lograr una mayor participación en los Grupos de Trabajo existentes dentro del CCP.III;
- c) Que la propuesta para unificar los Grupos de Trabajo anteriormente mencionados aspira a mejorar el desarrollo de las tareas;
- d) Que los grupos de trabajo anteriormente mencionados tienen las mismas atribuciones, pero tratan con bandas de frecuencias diferentes;
- e) Que los sistemas por encima o por debajo de 20 GHz difieren solamente en términos de propagación y de cobertura radioeléctrica así como en los requisitos específicos del espectro para ciertos servicios de telecomunicaciones;

⁵ Documento CCP.III/doc.1744/00 rev.1

- f) Que la evolución de los sistemas móviles considera movilidad limitada y terminales fijos equilibrando la movilidad con la capacidad de transmisión, tales como los sistemas móviles de tercera generación;
- g) Que es necesario enfatizar, concentrarse en y ampliar los estudios de la CITELE sobre las aplicaciones de los servicios de radiocomunicaciones terrestres fijos y móviles;
- h) Que es del interés de todas las Administraciones que son parte de la CITELE, el planificar la utilización del espectro radioeléctrico con relación al desarrollo y a la implementación de los servicios de radiocomunicaciones fijos y móviles;
- i) Que en la UIT se están realizando estudios, particularmente en los sectores de Radiocomunicaciones, y Telecomunicaciones fin de desarrollar recomendaciones relativas a temas de Radiocomunicaciones, que incluyen normas para las IMT-2000, y
- j) Que resulta necesario que las Administraciones Miembros de la CITELE participen y contribuyan al trabajo de los sectores de UIT en lo que se refiera a temas de Radiocomunicaciones, con el fin de asegurar que se satisfagan las necesidades de las Administraciones Miembros,

TOMANDO EN CUENTA:

Que la Resolución CCP.III/RES.33(IV-96) describe la metodología para armonizar las actividades del CCP.I y CCP.III para coordinar la normalización de redes inalámbricas,

RESUELVE:

1. Derogar las Resoluciones:
 - **CCP.III/RES.74 (XI-98):** Cambio al Nombre y Términos de Referencia del Grupo de Trabajo sobre Servicios Móviles Terrenales,
 - **CCP.III/RES.76 (XI-98):** Sistemas Inalámbricos de Banda Ancha del servicio fijo de bandas de frecuencia por encima de 20 GHz.
2. Crear un Grupo de Trabajo denominado **Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles.**
3. Aprobar la estructura del nuevo Grupo de Trabajo mencionado anteriormente, que consistirá de dos Subgrupos:
 - i) Presidente: Administración de Brasil.
 - ii) Vicepresidente para el Subgrupo de Servicios Fijos: Administración de Guatemala.
 - iii) Vicepresidente para el Subgrupo de Servicios Móviles: Administración de Uruguay.
4. Establecer los siguientes Términos de Referencia:
 - a) Identificar el estado actual del uso de frecuencias radioeléctricas, en particular en la Región 2, así como desarrollar resoluciones y recomendaciones para la armonización del uso del espectro para los servicios de radiocomunicaciones terrestres fijos y móviles;

- b) Seguir las actividades y los estudios que se llevan a cabo en la UIT, particularmente en los sectores de Radiocomunicaciones y Telecomunicaciones, reconociendo los roles complementarios de dichos sectores, para poder desarrollar opiniones o propuestas sobre temas de Radiocomunicaciones incluyendo normas que se considerarán en los Grupos de Estudio de la UIT;
 - c) Preparar directrices y requisitos armonizados referentes al uso y compartición del espectro de frecuencia, incluyendo la canalización y la disposición de frecuencias;
 - d) Obtener y difundir información técnica referente a nuevas tecnologías y servicios a las Administraciones de la Región 2;
5. Que el CCP.III, en su vigésima reunión, evalúe los resultados que se obtuvieron de esta estructura y determine si deben formarse dos Grupos de Trabajo.

INSTA:

1. A las Administraciones Miembros de la CITEI a que participen en los trabajos de los grupos UIT-R 8F sobre IMT-2000 y JRG 8A-9B sobre Acceso Fijo Inalámbrico, así como en otros grupos de trabajo, y en el UIT-T sobre temas relacionados.
2. A las Administraciones Miembros de la CITEI estudien la posibilidad de armonizar las bandas para IMT-2000.

INSTRUYE:

Al Grupo de Trabajo para que desarrolle propuestas, con carácter urgente, sobre todos los puntos relacionados con el Grupo de Trabajo UIT-R 8F y los de la UIT-T relacionados con “IMT-2000 y posteriores”, así como apoyar la colaboración continua entre los sectores UIT-R y UIT-T en esta temática, para contribuir a asegurar que se satisfagan los requerimientos de las Administraciones de la CITEI sobre los sistemas de Tercera Generación.

CCP.III/RES. 105 (XVI-00)⁶

AGENDA, LUGAR Y FECHA DE LA XVII REUNIÓN

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

RESUELVE:

1. Celebrar la XVII reunión del CCP.III en el primer cuatrimestre de 2001 en sede a indicar a posteriori.
2. Aprobar el proyecto de la agenda de la XVII reunión, que se adjunta en el Anexo.

⁶ Documento CCP.III/doc.1749/00.

ANEXO

1. Aprobación del temario y del calendario.
2. Designación del Grupo de Redacción del Informe Final.
3. Reestructuración de los métodos de trabajo del CCP.III.
4. Reunión e Informe de los Presidentes de los Grupos de Trabajo sobre los siguientes puntos:
 - 4.1. Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.
 - 4.2. Sistemas Satelitales para la prestación de Servicios Fijo y Móvil.
 - 4.3. Servicios de Radiocomunicaciones fijos y móviles terrestres.
 - 4.4. Examen de los procedimientos para la presentación de propuestas comunes ante el UIT-R
5. Informe de los trabajos realizados en coordinación con la UIT.
6. Situación de las bases de datos en desarrollo.
7. Temario, Sede y Fecha de la XVIII Reunión del CCP.III.
8. Otros temas.
9. Aprobación del Informe Final de la XVII Reunión.

CCP.III/RES. 106 (XVI-00)⁷

INCORPORACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE TELECOMUNICACIONES DE LAS AMÉRICAS (CITEL), DE UN CAMPO RELACIONADO CON EL ESTATUS ACTUAL Y PLANES FUTUROS PARA LA BANDA DE 1610-1626.5 MHZ PARA LAS OPERACIONES GMPCS

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que los Servicios de Comunicaciones Personales Móviles Mundiales por Satélite (GMPCS) fueron concebidos por la UIT para ser implementados sobre una base global;
- b) Que la CMR-95 atribuyó espectro en la banda de 1 – 3 GHz a los servicios móviles por satélite (SMS);
- c) Que en el Primer Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones (PFMPT), efectuado en Ginebra del 21 al 23 de octubre de 1996, se establecieron las bases para la implementación de los servicios GMPCS sobre una base global;

⁷ Documento CCP.III/doc.1712/00 rev.2.

- d) Que un producto del Primer Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones (PFMPT) fue la formulación del Memorándum de Entendimiento para facilitar la libre circulación de los terminales de usuario GMPCS;
- e) Que el GMPCS-MoU y sus Acuerdos contienen los aspectos relativos a la implementación de los GMPCS a nivel mundial;
- f) Que muchas Administraciones han firmado ya el GMPCS-MoU;
- g) Que muchos sistemas de comunicaciones móviles que soportan los servicios GMPCS usan constelaciones de satélites móviles de órbitas no geostacionarias, y
- h) Que mediante la resolución COM/CITEL/RES.89 (VIII-99), se solicitó a la Secretaría de la CITEL un proyecto para proveer por medios informáticos, la información sobre las Políticas, Criterios, Procedimientos administrativos, Normas y Tasas que aplican los Estados miembros de la CITEL para otorgar Concesiones, Licencias y Autorizaciones para el uso del espectro Radioeléctrico y posiciones orbitales de redes satelitales, cuyo resultado esta reflejado en el informe de la Secretaría en respuesta a la Resolución COM/CITEL/RES.89 (VIII-99),

RECONOCIENDO:

- a) Que es importante para las Administraciones, las iniciativas que tomen los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones, con el fin de desarrollar e implementar nuevas tecnologías y sistemas de telecomunicaciones que coadyuven al mejoramiento de las comunicaciones entre los habitantes de la Tierra, contribuyendo al impulso del desarrollo y la profundización de la integración cultural de sus habitantes, y
- b) Que el sistema GMPCS Iridium, como concepto novedoso del estado del arte de las comunicaciones satelitales, fue una de las iniciativas más importantes tomadas en los últimos tiempos con el fin de prestar servicios de comunicaciones móviles personales por satélite a todos los habitantes del Planeta,

TOMANDO EN CUENTA:

Que en su *Preámbulo*, la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones reconoce a plenitud el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones,

RESUELVE:

1. Instruir al Secretario Ejecutivo de la CITEL, la incorporación en la base de datos de Telecomunicaciones de las Américas (CITEL), específicamente en la sección de GMPCS, un campo que recoja la siguiente información:
 - Los futuros planes de la Administración para la utilización de las bandas SMS de 1610-1626.5 MHz para las operaciones GMPCS.
2. Solicitar al Secretario Ejecutivo de la CITEL que añada un campo en la sección GMPCS de la base de datos de la CITEL, de manera de permitir que las Administraciones preparen cualesquiera comentarios y sugerencias sobre este asunto.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS DE ATERRIZAJE QUE OTORGAN LAS ADMINISTRACIONES DE LOS PAISES DE LAS AMERICAS A OPERADORES DE ESTACIONES ESPACIALES EN SUS TERRITORIOS

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que se han formulado instrumentos de validez jurídica internacional que reconocen *prima facie* derechos de aterrizaje de estaciones espaciales en los territorios de los países;
- b) Que muchas redes de telecomunicaciones por satélite son operadas y explotadas por Organizaciones Intergubernamentales , tales como INTELSAT e INMARSAT bajo las figuras de Las Partes y los Signatarios;
- c) Que las Organizaciones Intergubernamentales mencionadas en el considerando b), entraron en un proceso de privatización como consecuencia de los cambios que sufrió a nivel mundial el sector de las comunicaciones por satélite y la globalización de los mercados de los servicios de telecomunicaciones;
- d) Que en muchos instrumentos jurídicos y legislaciones de los países se contemplan figuras jurídicas diferentes para la explotación y operación comercial de los servicios de telecomunicaciones por satélite;
- e) Que podría ser de importancia para las Administraciones de las Américas conocer cuáles son las distintas figuras jurídicas mediante las cuales los países permiten en sus territorios la explotación y operación comercial de los servicios de telecomunicaciones por satélite;
- f) Que podría ser de importancia para las Administraciones, también conocer bajo qué figuras jurídicas otorgan las Administraciones de las Américas Derechos de Aterrizaje de Estaciones Espaciales;
- g) Que el Memorándum de Entendimiento, GMPCS-MoU, y sus Acuerdos, formulado en el marco del Primer Foro Mundial de Políticas de Telecomunicaciones de la UIT, también es un instrumento de validez internacional, que al ser signado por las Administraciones, reconoce tácitamente derechos de aterrizaje de redes de satélite en los territorios de los países, y
- h) Que mediante la resolución COM/CITEL/RES.89 (VIII-89) se solicitó a la Secretaría de la CITEL un proyecto para proveer por medios informáticos la información sobre las Políticas, Criterios, Procedimientos Administrativos, Normas y Tasas que aplican los Estados miembros de la CITEL para otorgar Concesiones, Licencias y Autorizaciones para el uso del espectro radioeléctrico y posiciones orbitales de redes satelitales; cuyo resultado está reflejado en el “Informe de la Secretaría en respuesta a la Resolución COM/CITEL/RES.89 (VIII-99)” (CCP.III/doc.1741/00),

TOMANDO EN CUENTA:

Que algunas administraciones han establecido convenios relativos a la operación y explotación de sistemas satelitales soportados en Principios de “Reciprocidad” y “Trato No Discriminatorio”,

⁸ Documento CCP.III/doc.1709/00 rev.2.

RECONOCIENDO:

Que los países tienen autonomía y soberanía para reglamentar en sus territorios la operación y explotación comercial de las tecnologías y servicios de telecomunicaciones,

RESUELVE:

1. Instar a las Administraciones a desarrollar en sus propias páginas en Internet secciones relacionadas con “Derechos de Aterrizaje de Estaciones Espaciales” que contengan como mínimo la información que a continuación se indica, e informar a la Secretaría de la CITEC la dirección en Internet de acceso.

Figuras Jurídicas aplicables:

Permiso
Autorización
Concesión
Licencia
Habilitación

Requisitos Técnicos

Denominación de la Estación espacial
Período de vida útil de la Estación Espacial
Tipo de servicio por satélite al cual está asociada la Estación Espacial
Tipos de servicios a ser prestados mediante la Estación Espacial
Propietario de la Estación Espacial
País de origen de la Estación Espacial
Documentación relativa a la Licencia otorgada por el “Ente Regulador” del país de origen al Proveedor de Segmento Espacial
Documentación relativa a la situación de Publicación Anticipada de la Estación Espacial
Documentación relativa a la situación de coordinación técnica ante la UIT de la Estación Espacial

INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO:

A crear enlaces en la página en Internet de la CITEC hacia las direcciones proporcionadas por las Administraciones a fin que se pueda acceder a los sitios que contienen la información referente a “Derechos de Aterrizaje de Estaciones Espaciales”.

CCP. III/RES. 108 (XVI – 00)⁹

USO DE LAS ESTACIONES TERRENAS A BORDO DE BARCOS (ESV)

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que la CMR 2000 acordó la Resolución 82 (CMR-2000) “Disposiciones para permitir que las estaciones terrenas a bordo de barcos funcionen en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz” (ver Resolución 82 y anexos);
- b) Que la Resolución 82 establece lineamientos regulatorios provisionales para acuerdos bilaterales o multilaterales entre las Administraciones concernidas;
- c) Que las Administraciones de la CITEL presentaron una propuesta en común sobre el punto de la agenda de la CMR-2000 y apoyaron la Resolución 82;
- d) La necesidad de proteger a las estaciones que funcionan en el servicio fijo en la misma banda;
- e) Que las ESV pueden funcionar en redes del servicio fijo por satélite en la misma banda bajo el No. S4.4 del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- f) Que actualmente no hay procedimientos para determinar las fuentes posibles de interferencia de ESV en las estaciones terrestres;
- g) Que los países de la CITEL se beneficiarían si se desarrollase un procedimiento en común para el uso de las ESV;
- h) Que las ESV deberían tener una licencia emitida por una Administración de telecomunicaciones en conformidad con las reglas de la UIT y la OMI: y
- i) Que las autoridades portuarias de los países pueden revisar, de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones, los equipos a bordo de barcos,

⁹ Documento CCP.III/doc.1752/00.

OBSERVANDO:

- a) Que el marco regulatorio y las normas técnicas y operativas para cuantificar y prevenir la interferencia inaceptable causada por las ESV en los servicios atribuidos no están completadas y están en desarrollo en la UIT-R, y
- b) Que las Administraciones de la CITELE deberían tomar en cuenta este hecho al implementar las ESV,

RESUELVE:

1. Solicitar que el Grupo de Trabajo relativo a sistemas satelitales para la prestación de servicios fijos y móvil del CCP.III formule procedimientos que puedan usar las administraciones de la CITELE para el suministro de servicios por ESV en las bandas de 3700 - 4200 y 5925 – 6425 MHz.
2. Que se use la Resolución 82 de la CMR 2000 como pauta para la formulación de dichos procedimientos (ver Resolución 82 y anexos que se adjuntan).
3. Estimular a las Administraciones de la CITELE a facilitar acuerdos entre ellas con el propósito de permitir el uso de las ESV.
4. Estimular a las Administraciones de la CITELE y a los operadores de las ESV a trabajar conjuntamente con el propósito de desarrollar procedimientos detallados de coordinación.

INVITAR A LAS ADMINISTRACIONES DE LA CITELE A:

- a) Informar a la Secretaría sobre el uso del servicio fijo (u otros servicios terrenales) en las zonas costeras en la banda 5 925-6 425 MHz con un estimado de la cantidad de estaciones hasta una distancia de 200 km. de la costa;
- b) Analizar qué procedimiento se utilizará para emitir licencias para las ESV y cuáles serán los procedimientos usados por sus autoridades portuarias durante las inspecciones a bordo, y
- c) Participar en los Grupos de Estudio del UIT-R y las comisiones de la OMI respecto a este tema.

INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO:

A informar a otros grupos regionales sobre la aprobación de esta Resolución, haciendo el seguimiento de los trabajos de dichos grupos.

APÉNDICE A LA RESOLUCIÓN CCP.III/RES.108(XVI-00)

RESOLUCIÓN 82 (CMR-2000)

Disposiciones para permitir que las estaciones terrenas a bordo de barcos funcionen en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000),

considerando

- a) que existe una demanda de servicios mundiales de comunicaciones suministrados en banda ancha por satélite a bordo de barcos;
- b) que se dispone de la tecnología que permitiría a las estaciones terrenas a bordo de barcos (ESV) utilizar redes del servicio fijo por satélite (SFS) que funcionan en las bandas 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz;
- c) que las ESV pueden ocasionar interferencia inaceptable a otros servicios en la banda 5 925-6 425 MHz;
- d) que las ESV que funcionan en tales bandas requieren una anchura de banda considerablemente inferior a la que tiene asignada el SFS, y sólo una porción del arco geoestacionario visible;
- e) que hay un número limitado de sistemas geoestacionarios del SFS que tienen cobertura mundial;
- f) que el número de barcos equipados con ESV podría ser tal que originase una elevada carga de coordinación a algunas administraciones, especialmente a las de los países en desarrollo;
- g) que para garantizar la protección y el futuro crecimiento de otros servicios, las ESV deberán funcionar con arreglo a ciertas limitaciones técnicas y de funcionamiento necesarias;
- h) que con base en las hipótesis adecuadas se puede calcular una distancia mínima más allá de la cual las ESV no tendrán la posibilidad de ocasionar interferencia inaceptable a otros servicios en esta banda,

observando

- a) que las estaciones terrenas a bordo de barcos pueden funcionar en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz en virtud de la disposición **S4.4** del Reglamento de Radiocomunicaciones y no reclamarán protección de otros servicios con respecto a atribuciones en estas bandas ni causarán interferencia a dichos servicios;
- b) que no hay necesidad de nuevos procedimientos reglamentarios para las estaciones del SRS explotadas puntos fijos especificados;

reconociendo

- a) que en el UIT-R se han hecho progresos en la determinación de las disposiciones técnicas y operacionales con arreglo a las cuales pueden funcionar las ESV;
- b) que son necesarios estudios ulteriores,

resuelve

1 invitar al UIT-R que siga estudiando, con carácter urgente, las restricciones reglamentarias, técnicas y operacionales que deben imponerse a las ESV, considerando las directrices provisionales para la utilización de ESV que figuran en el anexo 1 y las directrices técnicas provisionales consignadas en el anexo 2 y, en particular, que determine el valor apropiado de la distancia mínima desde las estaciones ESV más allá de la cual se supone que estas estaciones no pueden causar interferencia inaceptable a estaciones de otros servicios de otras administraciones;

2 Pedir al UIT-R, con carácter urgente:

– que elabore Recomendaciones sobre métodos de coordinación entre los servicios terrenales y las ESV;

– que estudie la viabilidad de utilizar técnicas de reducción de interferencia tales como diversas disposiciones de frecuencias o sistemas en banda dual para evitar la necesidad de una coordinación detallada con las ESV sin limitar los servicios existentes;

– que estudie, como complemento a las bandas 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz, la utilización de otras atribuciones a las ESV que transmiten en las bandas de 6 GHz y 14 GHz;

3 invitar a la CMR-03 a que evalúe, teniendo en cuenta los resultados de estos estudios, las disposiciones en virtud de las cuales las estaciones terrenas situadas a bordo de barcos podrían funcionar en las redes del servicio fijo por satélite en las bandas 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz, sin causar interferencia inaceptable a los servicios de radiocomunicaciones que funcionan de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

4 que, hasta que la CMR-03 adopte una decisión respecto de las ESV, las administraciones que otorgan licencias para ESV concierten acuerdos bilaterales o multilaterales con las administraciones afectadas de conformidad con las directrices que figuran en los anexos 1 y 2;

5 que hasta que la CMR-03 pueda adoptar una decisión respecto a las ESV, las administraciones que otorgan licencias para ESV y conciertan acuerdos bilaterales o multilaterales en virtud del *resuelve* 4 traten de incluir en las condiciones de licencia el funcionamiento de las ESV de conformidad con tales acuerdos, teniendo presentes los intereses de los países vecinos concernidos,

alienta las Administraciones concernidas

a que cooperen con las administraciones que conceden licencias para las ESV en el proceso de concertación del acuerdo mencionado en el *resuelve* 4,

insta a las Administraciones que conceden licencias para las ESV

a que consideren la posibilidad de inscribir sus asignaciones de frecuencias para las ESV en el Registro Internacional de Frecuencias a efectos de información únicamente,

insta a todas las administraciones

a que participen activamente en los estudios antes mencionados, aportando contribuciones,

encarga al Secretario General

que remita la presente Resolución al Secretario General de la Organización Marítima Internacional e invite a esta organización a participar en los trabajos sobre esta cuestión.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 82 (CMR-2000)

Directrices provisionales para la utilización de estaciones ESV

1 La administración que emite licencias de radiocomunicaciones para la utilización de ESV en estas bandas (administración otorgante) velará por que dichas estaciones no causen interferencia inaceptable a los servicios de otras administraciones.

2 Los operadores de ESV se ajustarán a las directrices técnicas indicadas en el anexo 2 y/o las aprobadas por la administración otorgante y las administraciones concernidas.

3 Las ESV no reclamarán protección de las transmisiones de otros servicios que funcionen de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones.

4 Todas las transmisiones de ESV dentro de una distancia convenida tal como consta en el *resuelve* 1 de la presente Resolución de una costa determinada se basarán en el acuerdo previo de la administración concernida.

5 Las administraciones que concedan licencias para ESV se asegurarán de que los operadores de dichas ESV traten de proporcionar la asistencia necesaria a las administraciones concernidas con el fin de facilitar el acuerdo.

6 Se alentará a las administraciones a que, al determinar la distancia mencionada en el párrafo 4 supra, excluyan las partes de su territorio, por ejemplo, pequeñas islas distantes, en que no estén funcionando ni estén previstos otros servicios en la banda 5 925-6 425 MHz.

7 Si una administración cambia la instalación real o prevista de estaciones de otros servicios, puede exigir la revisión del acuerdo con la administración o las administraciones que otorgan licencias para ESV.

8 El sistema ESV debería estar equipado con mecanismos adecuados que permitieran su identificación y mecanismos automáticos para terminar las transmisiones cada vez que las estaciones funcionen fuera de los límites geográficos (véase el apartado 4) o de explotación autorizados.

9 Las ESV deben estar equipadas a fin de permitir que la administración otorgante de licencias, en virtud de lo dispuesto en la disposición **S18**, compruebe el funcionamiento de la estación terrena y determine el cese de la transmisión ESV de inmediato, a petición de una administración cuyos servicios puedan ser afectados.

10 Cuando la ESV que funcione más allá de las aguas territoriales, pero dentro de la distancia de la costa de una administración (mencionada en el párrafo 4 supra), no cumpla los términos de esa administración en virtud de los puntos 2 y 4, esa administración puede:

- solicitar a la ESV que cumpla esos términos o cese de funcionar inmediatamente; o bien
- pedir a la administración otorgante de licencias que exija ese cumplimiento o el cese inmediato del funcionamiento;

11 toda autoridad que otorgue licencias a las ESV deberá mantener un punto de contacto permanente, al que se podrá dirigir una administración concernida.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 82 (CMR-2000)

Directrices técnicas provisionales aplicables a las ESV que funcionan en las bandas 3 700-4 200 MHz y 5 925-6 425 MHz

| | |
|---|---------------------|
| Diámetro mínimo de antena de ESV: | 2,4 m |
| Anchura de haz a potencia mitad de la antena ESV: | 1,5 grados |
| Ángulo mínimo de elevación de la antena de la ESV: | 10 grados |
| Anchura de banda máxima necesaria por barco: | 2,346 MHz |
| Anchura de banda necesaria en una zona de operaciones única: | 36 MHz (véase nota) |
| Máxima densidad espectral de potencia del transmisor de la ESV a la entrada de la antena: | 17 dB(W/MHz) |
| Precisión de seguimiento de las antenas ESV: | 0,2 grados |

NOTA – La anchura de banda real necesaria en una zona de operaciones dependerá del número de ESV que estén presentes simultáneamente en esa zona, y en muchas zonas la anchura de banda necesaria será inferior a 36 MHz. Además, como las estaciones ESV tienen agilidad de frecuencias, la anchura de banda necesaria por barco (2,346 MHz) podrá identificarse en general en cualquier parte dentro de las bandas 4/6 GHz, sin necesidad de ser contigua a la banda de otras estaciones ESV.

CCP.III/RES. 109 (XVI-00)

MÉTODOS DE TRABAJO Y ESTRUCTURA A SER USADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA PREPARACION DE LA CITEL PARA LAS CONFERENCIAS REGIONALES Y MUNDIALES DE RADIOCOMUNICACIONES EN PREPARACIÓN PARA LA CMR-2003

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

HABIENDO EXAMINADO:

La estructura y los métodos de trabajo utilizados durante los preparativos de la CMR-2000 al igual que las contribuciones de esta reunión en esta materia,

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de fundamentarse en la experiencia obtenida durante los preparativos de anteriores CMRs,

RESUELVE:

1. Que los Sres. Marc Girouard de Canadá y Paula Córdoba de Argentina sean el Presidente y la Vicepresidenta del Grupo de Trabajo para la preparación de la CITEL para las Conferencias Regionales y Mundiales de Radiocomunicaciones;
2. Que el grupo de trabajo previamente mencionado siga los métodos de trabajo que contiene el Anexo 1;
3. Que el grupo de trabajo previamente mencionado utilice la estructura que contiene el Anexo 2;

Anexo 1

Métodos de Trabajo del Grupo de Trabajo para la preparación de la CMR-2003

Introducción

El grupo de trabajo del CCP.III para la preparación de la CMR-2003 de la CITELE está dirigiendo los esfuerzos de preparación de la CITELE para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2003 (CMR-2003). Reconociendo la diferencia organizativa necesaria para la preparación de las Propuestas Interamericanas (IAPs) y la promoción de cada una de esas IAPs antes y durante la misma CMR-2003, el grupo de trabajo de la CMR-2003 efectuará sus preparativos en dos fases.

Fase I

La Fase I es el lapso de tiempo durante el cual los miembros de la CITELE acudirán a las reuniones del CCP para discutir los Puntos del Orden del Día de la CMR-2003, con el fin de desarrollar IAPs comunes para la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) de la CMR-2003 y para la propia CMR-2003 y de acuerdo a los procedimientos vigentes para la presentación de propuestas/documentos al UIT-R.

Estas IAPs tendrán que presentar a tiempo para cumplir con los plazos de la Secretaría de la UIT para la RPC y la Conferencia. Por consiguiente, se insta por la presente que las Administraciones de la CITELE programen sus esfuerzos preparatorios en el ámbito nacional de tal forma que sirvan de apoyo para la evaluación oportuna de los Proyectos de IAPs tomando en cuenta que será necesario terminar el trabajo relativo a estos Proyectos de IAPs durante la última reunión del CCP.III lo que permite contar con el tiempo suficiente para su circulación antes de la fecha límite de entrega a la UIT.

Los distintos temas de discusión se separarán en 7 Capítulos, siguiendo la estructura de la RPC de la UIT-R. El Grupo de Trabajo para la preparación de la CMR-2003 presentará en cada reunión plenaria del CCP.III, un informe oral describiendo las actividades del grupo de trabajo, así como los documentos generados por el grupo de trabajo para cada capítulo. Estos son los siguientes:

1. Documento de Trabajo del Capítulo

Este documento contiene material relativo a los puntos del temario con respecto al cual el grupo de trabajo no ha concluido su trabajo.

2. Documento de Proyecto de IAPs de Capítulo

Este documento contiene material con respecto al cual el grupo de trabajo ha concluido su trabajo y que está listo para su circulación a las Administraciones para la eliminación de los corchetes que encierran sus nombres.

3. Documento de las IAPs

Este documento contiene las IAPs que han recibido el respaldo necesario para su envío a la UIT.

Se identificará un Coordinador para cada Capítulo. Cada Capítulo recibe la asignación de un número de los Puntos del Temario. Dado que no será necesario un Relator para cada Punto del

Temario, se identificará un Relator para cada grupo de Puntos del Temario. Se identificará un miembro alterno para cada Coordinador y cada Relator. Cada uno de esos cargos identificados tendrá las siguientes responsabilidades:

- **Coordinador de Capítulo :**
 - Presidirá las reuniones del subgrupo de trabajo del Capítulo.
 - Coordinará el trabajo del subgrupo de trabajo del Capítulo.
 - Estará presente en toda reunión del CCP.III de la CITEI previa a la CMR-2003.
 - Presentará un breve resumen al grupo de trabajo de la CMR-2003 sobre las actividades del Capítulo en cada reunión del CCP.III.
 - Presentará el Informe del Capítulo, el Documento de las IAPs propuestas por el Capítulo y el Documento sobre las IAPs del Capítulo, como se describió anteriormente.
 - Consultará con el Coordinador Alterno del Capítulo.

- **Coordinador Alterno de Capítulo:**
 - Se mantendrá en contacto con el Coordinador del Capítulo
 - Se mantendrá al tanto de los nuevos acontecimientos del Capítulo
 - Asumirá las responsabilidades del Coordinador del Capítulo, de ser necesario.

- **Relator:**
 - Presidirá las reuniones del grupo de redacción de Puntos
 - Coordinará el trabajo del grupo de redacción de Puntos
 - Estará presente en toda reunión del CCP.III de la CITEI previa a la CMR-2003
 - Le proporcionará al Coordinador del Capítulo un resumen sobre las actividades y los resultados del subgrupo de trabajo.
 - Consultará con el Relator Alterno

- **Relator Alterno:**
 - Se mantendrá en contacto con el Relator
 - Se mantendrá al tanto de los nuevos acontecimientos del grupo de redacción de Puntos
 - Asumirá las responsabilidades del Relator, de ser necesario.

Fase II

La Fase II es el lapso de tiempo durante el cual la CITEI prepara su logística para la propia Conferencia. Durante esta fase, la CITEI identificará primero a los voceros primarios y alternos para cada Punto del Temario de la Conferencia. Esto se hará en la última reunión del CCP.III antes de la Conferencia. Un documento de información que contenga estos datos se enviará a las otras organizaciones regionales.

En la conferencia, los voceros primarios tendrán las siguientes responsabilidades:

- estar presente en la Conferencia y seguir el Punto del Temario de la Conferencia de principio a fin.
- presentar el documento de la IAP de la CITEL en la conferencia;
- coordinar los esfuerzos de la CITEL para esta IAP;
- mantener informadas a las Administraciones de la CITEL presentes en la Conferencia sobre las discusiones acerca de la IAP, mediante instancias informales o reuniones formales;
- solicitar la aprobación relativa a cualesquiera cambios o acuerdos posibles en la manera que se establecen en los procedimientos para someter propuestas conjuntas/documentos a la UIT-R vigente.

También se empleará la última reunión para finalizar cualesquiera IAPs de último minuto. Sin embargo, se reconoce que estas deban ser pocas, ya que deberán hacerse todos los esfuerzos posibles para aprobar las IAPs en la última reunión del CCP.III antes del plazo de entrega de la CITEL.

Anexo 2

Estructura del Grupo de Trabajo para la preparación de la CMR-2003

| | | |
|--|----------------------------------|---------------------------|
| Capítulo 1 | Coordinador VENEZUELA | |
| Puntos del Temario 1.4, 1.17, 1.28 | Relator MEXICO | |
| Puntos del Temario 1.15, 1.24 | Relator ARGENTINA | |
| Capítulo 2 | Coordinador ARGENTINA | |
| Punto del Temario 1.3 | Relator MEXICO | Relator Alterno BRASIL |
| Puntos del Temario 1.5, 1.6, 1.31, 8.3 | Relator CANADA | |
| Punto del Temario 1.11 | Relator VENEZUELA | |
| Punto del Temarios 1.12 | Relator MEXICO | |
| Puntos del Temario 1.16, 1.20 | Relator ECUADOR | |
| Punto del Temario 1.33 | Relator BRASIL | |
| Capítulo 3 | Coordinador USA | |
| Puntos del Temario 1.19, 1.29, 8.2, 8.4 | Relator BRASIL | |
| Puntos del Temario 1.27, 1.34, 1.35 y CCP-II | Relator ARGENTINA | |
| Punto del Temario 1.30 | Relator URUGUAY | Relator Alterno BRASIL |
| Capítulo 4 | Coordinador MEXICO | |
| Punto del Temario 1.13 | Relator ARGENTINA | |
| Punto del Temario 1.18 | Relator ARGENTINA | |
| Puntos del Temario 1.25, 1.32 | Relator BRASIL | |
| Punto del Temario 1.26 | Relator BRASIL | |
| Capítulo 5 | Coordinador USA | |
| Puntos del Temario 1.2, 1.9, 1.10, 1.14, 8.1 | Relator MEXICO | |
| Puntos del Temario 1.7, 1.23 | Relator | |

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| | URUGUAY | |
| Capítulo 6 | Coordinador VENEZUELA | |
| Punto del Temario 1.8 | Relator EL SALVADOR | |
| Puntos del Temario 2, 4, 7.1 | Relator USA | Relator Alterno MEXICO |
| Capítulo 7 | Coordinador BRASIL | Coordinador Alt. MEXICO |
| Puntos del Temario 1.21, 1.22 | Relator BRASIL | |
| Punto del Temario 7.2 | Relator Argentina | |

III. RECOMENDACIONES

CCP.III/REC. 58 (XVI-00)¹⁰

ESTACIONES ESTRATOSFERICAS EN LAS REGIONES TROPICALES.

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que se ha propuesto la utilización de estaciones del servicio Fijo ubicadas en Plataformas Estratosféricas en las bandas 47.2-47.5 GHz y 47.9-48.2 GHz, según se desprende de la Resolución 122 (CMR 1997);
- b) Que las propuestas para dichas estaciones utilizan bandas de frecuencias que se consideran adecuadas para su explotación en países con determinadas condiciones climatológicas diferentes de la zona tropical;
- c) Que se añadió la gama de frecuencias comprendida entre 18-32 GHz, en la Resolución 122 (Rev. CMR-2000), para evaluar su posible utilización en los sistemas estratosféricos para la Región 3;
- d) Que en ciertos países de la Región 2, la condición de atenuación por efectos de la lluvia presenta igual dificultad para la utilización de la gama de frecuencias en ondas milimétricas, para el funcionamiento de dichas plataformas, y
- e) Que el uso de esa tecnología, debe alcanzar los objetivos de globalización en beneficio de todos los habitantes del planeta, tal como se refiere en el considerando c) de la Resolución 122 (Rev. CMR-2000),

RECOMIENDA:

1. Que las Administraciones de la CITEI realicen un seguimiento a los estudios que se llevarán a cabo en el UIT-R, con respecto a la compartición entre HAPS y otros sistemas en bandas alternas para la Región 3.
2. Que de conformidad con los resultados de dichos estudios, las Administraciones de la CITEI podrán considerar proponer un punto de temario sobre este tema para la Región 2, en futuras Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

¹⁰ documento CCP.III/doc.1708 rev.2.

CCP.III/REC.59 (XVI-00)¹¹

TRABAJO DE NORMALIZACION TECNICA EN LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que la CITELE lleva a cabo trabajos en lo referente a la Normalización Técnica en la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);
- b) Que la CITELE ha presentado una Propuesta Común Interamericana (IAP) (CCP.I/RES.85 (XII-00) AMNT-54) en esta materia a la Asamblea Mundial de Normalización Técnica (AMNT 2000) que tendrá lugar en Montreal, Canadá, del 27 de septiembre al 6 de octubre de 2000;
- c) Que dicha materia de normalización técnica en la UIT esta siendo tratada por el grupo de trabajo de reforma de la UIT (WGR), y
- d) Que los Comités Consultivos Permanentes: CCP.I (Servicios Públicos de Telecomunicaciones), CCP.II (Radiodifusión), CCP.III (Radiocomunicaciones) tratan diferentes actividades de normalización en la CITELE por lo que existe la necesidad de coordinar los diferentes puntos de vista en las actividades de normalización de la UIT,

RECONOCIENDO:

Que la última Conferencia de Plenipotenciarios adoptó la Resolución 74 (Minneapolis, 1998) sobre el examen y perfeccionamiento de la gestión, el funcionamiento y la estructura de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, estableciendo que la “UIT debe adaptarse a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones para proporcionar respuestas eficaces a las necesidades de sus miembros y mantener su posición de liderazgo en el mundo de las telecomunicaciones”;

RECOMIENDA:

1. Que los miembros de la CITELE participen en la próxima AMNT-2000 con el propósito de contribuir en éste y otros importantes tópicos a discutir en la Asamblea.
2. Que los miembros de la CITELE participen en el Grupo de Trabajo de la Reforma de la UIT (WGR), y también contribuyan a coordinar los puntos de vista en esta materia a través del Foro Electrónico de la CITELE en el Grupo de Trabajo del COM/CITELE preparatorio de las reuniones del Consejo de la UIT.
3. Que los miembros de la CITELE, actuando a través del Grupo de Trabajo del COM/CITELE de preparación de la Conferencia de Plenipotenciarios del 2002, procuren desarrollar Propuestas Interamericanas Coordinadas en esta materia y otros aspectos relevantes a

¹¹ Documento CCP.III/doc.1753/00.

tratar por la próxima Conferencia de Plenipotenciarios a realizarse en Marrakech, Marruecos, septiembre-octubre del 2002.

4. Que el Secretario Ejecutivo presente esta recomendación a la atención de:
 - Los coordinadores de la CITEL en la AMNT-2000 para su uso apropiado en la referida reunión;
 - Los presidentes de los Comités Consultivos Permanentes, el presidente del Grupo de Trabajo preparatorio de las reuniones del Consejo de la UIT, el presidente del Grupo de Trabajo de preparación de la Conferencia de Plenipotenciarios del 2002, y cualquier otro según corresponda; y
 - Todos los miembros de la CITEL

IV. DECISIONES

CCP.III/DEC.34 (XVI-00)¹²

GESTION DE RECONOCIMIENTO DEL PERMISO DE RADIOAFICIONADOS CITEL-CEPT

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

DECIDE:

1. Instruir al Secretario Ejecutivo que haga gestiones ante el Comité Europeo de Radiocomunicaciones (ERC) para obtener un convenio de características similares al IARP permitiendo, de esta forma, que los radioaficionados de las Américas puedan operar en países que participen del sistema CEPT, sin solicitar permisos de reciprocidad.
2. Solicitar a la presidenta del CCP.III que remita esta decisión al Presidente del COM/CITEL y al Presidente del Grupo de Trabajo sobre Acuerdos de Cooperación del COM/CITEL.
3. Que el Secretario Ejecutivo presente en informe en la siguiente reunión del CCP.III del estado de situación del trámite iniciado.

¹² Documento: CCP.III/doc 1719/00.

CCP.III/DEC.35 (XVI-00)

PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CONJUNTOS A LA UIT-R

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

DECIDE:

1. Mantener el vigencia la resolución CCP.III/RES. 65 (X-98) “La presentación de propuestas/documentos conjuntos al UIT-R”.
2. Extender el tiempo asignado al Grupo Ad Hoc que examina los procedimientos para someter propuestas conjuntas a la UIT de forma que se presente un informe de su trabajo en la XVII reunión del CCP.III.
3. Instruir al Secretario Ejecutivo a enviar a los Estados miembros de la CITELEL el proyecto de procedimiento para la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R, que figura en anexo a la presente decisión indicando que hasta la XVII reunión del CCP.III se trabajará a través del Foro Electrónico de la CITELEL.
4. Solicitar a la Presidencia del CCP.III a presentar al COM/CITELEL un detalle de los trabajos que se vienen desarrollando.

ANEXO A LA DECISION CCP.III/DEC.35 (XVI-00)

CCP.III/RES. XX (YYY)

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
CONJUNTOS A LA UIT-R**

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 93 párrafo 10 establece que "el Estatuto y el Reglamento de la CITEL habilitan a los CCPs para cambiar sus métodos de trabajo y adaptarlos de manera de atender las necesidades de sus miembros en la forma mas eficientemente posible, dentro del ámbito de lo que los mismos autorizarán ";
- b) Que en la VII reunión del Comité de Coordinación de la CITEL se decidió analizar en detalle la forma de adoptar propuestas comunes de la CITEL, primero a nivel de cada Comité y luego a nivel general del COM/CITEL, y
- c) Que se estima conveniente introducir modificaciones en el actual procedimiento para la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R,

RECONOCIENDO:

Que las Administraciones han definido los beneficios que conlleva la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R,

TOMANDO EN CUENTA:

Que en razón de la naturaleza compleja de la temática en cuestión, el Grupo Ad-Hoc para examinar el procedimiento para la presentación de propuestas conjuntas ante la UIT-R aun no ha completado su mandato. Sin embargo ha establecido una serie de parámetros que requieren su aprobación en forma inmediata de forma de dar certeza al desarrollo de los trabajos.

RESUELVE:

1. Adoptar provisoriamente el procedimiento que se describe en el Anexo a la presente, para la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R.
2. Dejar sin efecto la Resolución CCP.III/RES.65 (X-98) "La presentación de propuestas/documentos conjuntos al UIT-R".
3. Establecer que el Grupo Ad-Hoc para examinar el procedimiento para la presentación de propuestas conjuntas ante la UIT-R debe presentar su informe final en la XVII reunión del CCP.III.

INSTA:

A las administraciones de la CITEI a participar activamente en el correspondiente grupo de discusión del Foro Electrónico de forma de permitir la culminación de la labor del Grupo Ad-Hoc en el plazo antes establecido,

INSTRUYE:

- a) A la Presidencia del CCP.III, la presentación de esta Resolución en la próxima reunión del COM/CITEI, y
- b) Al Secretario Ejecutivo de la CITEI que mantenga actualizada la nomina de Propuestas Interamericanas que se envíen a la UIT por parte de los diversos órganos de la CITEI

ANEXO

Procedimiento para la presentación de documentos conjuntos a la UIT-R

1.- A los efectos del procedimiento detallado a continuación, se establecen las siguientes definiciones:

- Proyecto de propuesta/documento para presentar ante el UIT-R, en adelante “Proyecto”, es aquel puesto a consideración por parte de una o varias administraciones, con el objeto de lograr que el mismo revista el carácter de propuesta de las Américas para su presentación ante la UIT-R.
- Propuesta/documento conjunto, en adelante “Documento Conjunto”, es aquel Proyecto que cuenta con el apoyo de mas de 1 (una) administración, destinado a su presentación en las Comisiones de Estudio del UIT-R, en la eventualidad que por indisponibilidad de tiempo no fuera posible aplicar el procedimiento tendiente a obtener una propuesta interamericana
- Propuesta/documento interamericano, en adelante “Propuesta Interamericana”, es aquel Proyecto que cuenta con el apoyo de por lo menos 6 (seis) administraciones y no tiene oposición de más de 2 (dos).
- Propuesta/documento interamericano sustitutivo, en adelante “Propuesta Interamericana sustituta”, es aquella que sustituye a una Propuesta/documento interamericano previamente presentado ante el UIT-R.

2.- En el curso de reuniones del CCP.III se identificarán los Proyectos con el objeto de desarrollar los trabajos tendientes a su presentación en reuniones de la UIT-R en carácter de Propuesta Interamericana o eventualmente de Propuesta Conjunta. En caso que la temática considerada involucre áreas de competencias de otros órganos de la CITEL, previo a gestionar su envío al UIT-R se deberá recabar la opinión de los mismos.

3.- Corresponde a las administraciones que originaron el Proyecto de propuesta/documento, encargarse de coordinar y promover el apoyo del mismo.

4.- En el epígrafe de cada Proyecto, Documento Conjunto o Propuesta Interamericana ~~constará~~ aparecerán los nombres de todos los miembros de la CITEL entre corchetes. El hecho que todas las administraciones que forman parte de la CITEL aparezcan en ellos no indicara la aceptación de los mismos.

5.- Las administraciones que deseen apoyar u oponerse a un Proyecto, Documento Conjunto o Propuesta Interamericana podrán comunicarlo en una reunión del CCP.III. Alternativamente y cuando la disponibilidad de tiempo lo permita, el apoyo u oposición al mismo, podrá otorgarse hasta 2 (dos) semanas después de la clausura de la reunión del CCP.III mediante comunicación escrita a la Secretaría de la CITEL. En estos casos se retiraran los corchetes del nombre de dichas administraciones, colocándolos debajo de los nombres que aún permanezcan entre corchetes, indicándose por separado quienes apoyan y quienes se oponen.

6.- La Secretaría distribuirá para su consideración, en nombre del CCP.III, los Proyectos, Documentos Conjuntos y Propuestas Interamericanas, a todas las administraciones que forman

parte de la CITEI, dentro del plazo máximo de 2 (dos) semanas posteriores a la clausura de la reunión correspondiente del CCP.III.

7.- En la medida de lo posible, las comunicaciones entre las administraciones deberán canalizarse por intermedio de los puntos de contactos identificados ante el CCP.III.

8.- El proceso de autorización que utilice una administración para apoyar u oponerse a un Proyecto, Documento Conjunto o Propuesta Interamericana será determinada por ésta.

9.- Los Proyectos y Documentos Conjuntos que no adquieran la categoría de Propuesta Interamericana podrán ser presentados ante el UIT-R omitiéndose toda referencia a la CITEI.

CCP.III DEC. 36(XVI-00)

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS DE
RADIOCOMUNICACIONES TERRESTRES FIJOS Y MÓVILES**

La XVI reunión del Comité Consultivo Permanente III: Radiocomunicaciones,

DECIDE:

1. Celebrar una reunión del Grupo de Trabajo sobre Servicios de Radiocomunicaciones Terrestres Fijos y Móviles en preparación de la reunión de WP 8F (IMT-2000 y posterior) de la UIT programada para celebrarse en Ginebra del 23 al 27 de octubre de 2000.
2. Aceptar la invitación de la Administración de Brasil para realizar esta reunión en Río de Janeiro, Brasil, del 2 al 3 de octubre de 2000.
3. Instruir al Secretario Ejecutivo a enviar esta decisión a los Estados miembros y miembros asociados, invitándolos a enviar representantes a esta reunión.

V. LISTA DE DOCUMENTOS BASICOS

| | |
|---|---------------------------|
| Acta resumida de la Sesión de Inauguración y Primera Sesión Plenaria: | CCP.III.doc.1748/00 |
| Acta resumida de la Segunda Sesión Plenaria: | CCP.III.doc.1761/00 rev.1 |
| Acta resumida de la Tercera Sesión Plenaria y Sesión de Clausura: | CCP.III.doc.1762/00 |
| Lista de Documentos: | CCP.III.doc.1653/00 rev.8 |
| Lista de Participantes: | CCP.III.doc.1654/00 rev.2 |
| Informe Final de la Reunión: | CCP.III.doc.1766/00 rev.1 |